N° 071 -2023-GRP-DG-HDAC/PASCO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"

Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 28 de Febrero 2023.

VISTA; La Carta N° 00116 -2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 28 de febrero del 2023, el informe legal Nº 0080-2023-AL-HDAC-PASCO, de fecha 28 de febrero del 2023, informe Técnico Nº 006-2023-GRP-HDAC-UA/AL/OEC, de fecha 27 de febrero de 2023, suscrito por el jefe del área de logística, y sus actuados y;

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES :

1. Con fecha 20/02/2023 se otorga la Buena Pro a la empresa Arizona Corporación Especializada S.A.C. con R.U.C. 20603022344 del Proceso de Selección Contratación Directa N° 001-2023-OEC/HDAC-PASCO, por situación de emergencia para los servicios "CONTRATACION DE PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALISTAS, LICENCIADOS EN ENFERMERIA ENTRE OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA EL HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRION – PASCO"

2. Mediante **Oficio N° 44-2023/ARIZONA S.A.C.** de fecha 17/02/2023, la empresa Arizona Corporación Especializada S.A.C. remite los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato, donde el proveedor remite la información que considera.

3. Mediante **Carta N° 004-2023-GRP-HDAC-UA/AL/OEC,** de fecha 22 de febrero del 2023, se le solicita el SCTR (enero, febrero-2023) de los profesionales de salud a su cargo, y otros documentos faltantes para el perfeccionamiento del contrato.

4. Mediante **Carta N° 043-2023/ARIZONA.S.A.C.** de fecha 27/02/2023, remite la subsanación de algunos documentos solicitados mediante la **Carta N° 004-2023-GRP-HDAC-UA/AL/OEC,** de fecha 22/02/2023, donde adjunta las habilidades y colegiaturas faltantes, comprometiéndose en subsanar los SCTR de los profesionales no cumpliendo con adjuntar lo requerido a pesar de los constantes requerimientos.

5. Que, mediante **Informe Técnico N° 006-2023-GRP-HDAC-JL/AL/OEC**. de fecha 27 de febrero del 2023, el Jefe del Área de Logística del Hospital Daniel Alcides Carrión, remite informe refiriendo, "***TÉCNICAMENTE PROCEDENTE,DEJAR SIN EFECTO TODO LO ACTUADO*** *en relación al perfeccionamiento del contrato con la EMPRESA ARIZONA SAC, respecto a la Contratación Directa N° 001-2023-OEC/HDAC-PASCO, por situación de emergencia para los servicios "CONTRATACION DE PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALISTAS, LICENCIADOS EN ENFERMERIA ENTRE OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA EL HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRION – PASCO" para los meses de enero y febrero del presente.*

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"

Resolución Directoral

6. Que, con informe legal Nº 0080-2023-AL-HDAC-PASCO, de fecha 28 de febrero del 2023, suscrito por el área de asesoría legal de este nosocomio, **OPINA** , que es **PROCEDENTE**, **DEJARSE SIN EFECTO TODO LO ACTUADO** en relación al perfeccionamiento del contrato con la EMPRESA ARIZONA SAC, respecto a la Contratación Directa N° 001-2023-OEC/HDAC-PASCO, por situación de emergencia para los servicios "CONTRATACION DE PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALISTAS, LICENCIADOS EN ENFERMERIA ENTRE OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA EL HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRION – PASCO" para los meses de enero y febrero del presente.

7. Mediante Carta Nº00116-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 28 de febrero del 2023, el director de este nosocomio SOLICITA, proyectar resolución directoral donde requiere **DEJAR SIN EFECTO TODO LO ACTUADO** en relación al perfeccionamiento del contrato con la EMPRESA ARIZONA SAC, respecto a la Contratación Directa N° 001-2023-OEC/HDAC-PASCO, por situación de emergencia para los servicios "CONTRATACION DE PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALISTAS, LICENCIADOS EN ENFERMERIA ENTRE OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA EL HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRION – PASCO" para los meses de enero y febrero del presente.

NORMA APLICABLE:

8. En principio, es preciso señalar que en virtud del Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

9. Que, es menester indicar, que lo señalado por la disposición preliminar de la Ley N° 30225, teniendo por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.

10. Dentro de los parámetros legales es fundamental el señalamiento de la aprobación respecto a las contrataciones directas tal como lo menciona el artículo 101. Del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el TUO de la ley) Aprobación de contrataciones directas 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"

Resolución Directoral

es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

11. También, es esencial cumplir el procedimiento de la contratación directa, como lo estipulado en el Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas 102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

12. Ahora bien, conforme lo establece el art 102.2. del TUO. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

13. En esa línea el artículo 102.3, del mismo cuerpo normativo refiere: Tratándose de la Contratación Directa para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, no corresponde realizar una indagación del mercado. Asimismo, el artículo 102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución. **De esta forma el artículo 102.5. del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. precisa: "*Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan.***

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"

Resolución Directoral

(énfasis nuestro)

ANALISIS DEL CASO EN CONCRETO:

14. Que, de la revisión de los actuados contenidos en el informe de referencia, se tiene que de forma reiterada la entidad le ha requerido a la empresa Arizona Corporación Especializada S.A.C; que cumpla con presentar la documentación exigida y necesaria para perfeccionar el contrato, toda vez como se aprecia en la **Carta N° 004-2023-GRP-HDAC-UA/AL/OEC,** de fecha 22 de febrero del 2023, se le solicita el SCTR (enero, febrero-2023) de los profesionales de salud a su cargo, y otros documentos faltantes.

15. Por otra parte se aprecia la **Carta N° 043-2023/ARIZONA.S.A.C.** de fecha 27/02/2023, remite la subsanación de algunos documentos solicitados mediante la **Carta N° 004-2023-GRP-HDAC-UA/AL/OEC,** de fecha 22/02/2023, donde solo adjunta las habilidades y colegiaturas faltantes, comprometiéndose en subsanar los SCTR de los profesionales.

16. Al respecto debemos señalar como se aprecia de la revisión y análisis documentario del informe técnico, la EMPRESA ARIZONA SAC, debiendo mencionar que a la fecha el proveedor Arizona Corporación Especializada S.A.C., **NO REMITE LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE (SCTR), IMPOSIBILITANDO LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**.

17. Más aun teniendo en consideración que el artículo 100° del Reglamento (modificado por el Art. 2 del D.S. 234-2022-EF), (...) literal b) del precitado artículo en resumen permite excepcionalmente regularizar el contrato en un plazo de 20 días hábiles más 10 días hábiles adicionales para el perfeccionamiento del mismo. En el presente caso se advierte que la entidad ha otorgado el plazo conforme a ley, y ha obrado de buena fe, creyendo que la empresa contratista cumpliría con presentar la documentación, no siendo así.

18. Precisar ante el incumplimiento de la empresa, a pesar de los requerimientos la entidad se ve imposibilitado de perfeccionar el contrato dentro del plazos establecidos por ley como ya se ha indicado, perjudicando así a la entidad en sus funciones propias de brindar la asistencia y servicios de salud a la población; hecho que atenta contra el derecho fundamental a la vida y la salud, consagrado constitucionalmente.

19. En ese sentido en virtud a lo expuesto precedentemente **ES PROCEDENTE dejar sin efecto todo lo actuado en relación al perfeccionamiento del contrato con**

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"

Resolución Directoral

la **EMPRESA ARIZONA SAC**, respecto a la Contratación Directa N° 001-2023-OEC/HDAC-PASCO, por situación de emergencia para los servicios **"CONTRATACION DE PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALISTAS, LICENCIADOS EN ENFERMERIA ENTRE OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA EL HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRION – PASCO"** para los meses de enero y febrero del presente, Conforme lo dispone: *el Art. 102 numeral 5 del reglamento de la Ley de Contrataciones, el cuan menciona* ***Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan****, (énfasis nuestro)* claro está del análisis de la norma precitada refiere se deja sin efecto **"automáticamente"** "debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan", en ese contexto se infiere que no es necesario que la entidad emita acto resolutivo y que las acciones adoptadas por la entidad son válidas al cumplirse los plazos, sin embargo en harás de prevenir acciones de mala fe por parte del contratista, la entidad ha visto por conveniente formalizar el acto mediante resolución.

20. Por otra parte, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil, administrativa, que diera lugar por parte del contratista, procédase a **Remitir,** todo lo actuado al Tribunal de Contrataciones del OSCE, al procurador público regional; para que procedan conforme a sus atribuciones.

    Asimismo, se deberá **Encargar,** al OEC (Órgano Encargado de las contrataciones de la entidad); adopte las acciones necesarias para evitar se quede sin el servicio de "**profesionales médicos, especialistas (…) y entre otros profesionales de la salud para el Hospital Regional Daniel Alcides Carrión**

En consecuencia, en mérito a las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO todo lo actuado en relación al perfeccionamiento del contrato con la EMPRESA ARIZONA SAC, respecto a la Contratación Directa N° 001-2023-OEC/HDAC-PASCO, por situación de emergencia para los servicios **"CONTRATACION DE PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALISTAS, LICENCIADOS EN ENFERMERIA ENTRE OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA EL HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRION – PASCO"** para los meses de enero y febrero del presente, Conforme lo dispone: *"el Art. 102 numeral 5 del reglamento de la Ley de*

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Contrataciones". por los fundamentos expuestos en la presente y en mérito al Informe Técnico N° 006-2023-GRP-HDAC-JL/AL/OEC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR**, al órgano encargado de contrataciones (OEC) y demás órganos participantes el cumplimiento irrestricto de la presente resolución bajo responsabilidad funcional de acuerdo a ley.

ARTICULO TERCERO: **REMITIR** copias de todo lo actuado al **Tribunal de Contrataciones del OSCE, al procurador público regional**; para que procedan conforme a sus atribuciones en relación al caso expuesto, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil, administrativa, que diera lugar por parte del contratista.

ARTÍCULO CUARTO : **NOTIFICASE** la presente resolución conforme a ley, y **TRANSCRÍBASE** a los órganos estructurados del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO
HOSPITAL REGIONAL
DR. DANIEL A. CARRION - PASCO

DR. R. LUIS CASTILLO ARELLANO
DIRECTOR GENERAL
CMP. 37544 - RNE. 33139